

Autorización para que un extranjero pueda contraer matrimonio con mexicano

Conforme al Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2010.

Forma de presentación del trámite

Formato Migratorio para Trámite de Estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del extranjero.

Requisitos

1	Forma migratoria vigente (copia).
2	Pasaporte o documento de identidad y viaje, únicamente si la forma migratoria es FMM (copia de las páginas de los datos, vigencia y fotografía).
3	Carta firmada por los presuntos contrayentes, dirigida al INM, en la que declaren, bajo protesta de decir verdad, que ninguno tiene impedimento legal para contraer matrimonio, e indicando el número de la oficialía o del juzgado del registro civil en donde se realizará el matrimonio, la entidad federativa, el municipio y la localidad en donde se ubica el mismo, y la fecha en la que se llevará a cabo el matrimonio.
4	Documento que acredite la nacionalidad del presunto contrayente mexicano (acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización o pasaporte; a falta de estos documentos, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que de conformidad con la ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Nacionalidad original y copia para su revisión)
5	Identificación oficial vigente del presunto contrayente mexicano (credencial para votar, pasaporte mexicano o cédula profesional).
6	Comprobante de pago de derechos (original y copia; solicite la hoja de ayuda en la delegación en donde realice su trámite): Por la expedición del permiso: \$2,980.00, con fundamento en el Artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Acreditación de personalidad jurídica

En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios.

Importante

Solamente el Coordinador de Regulación Migratoria, Delegados Regionales, Subdelegados Regionales, Directores, Subdirectores, Delegados y Subdelegados Locales pueden solicitar documentación adicional a la establecida en esta cédula para la resolución del trámite. En todo caso, debe existir un acuerdo en el que se motive la necesidad de requerir dicha información y deben cumplirse las formalidades establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.